

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, julio 22 de 1983

Visto el presente expediente nº 1163/82 del registro del Departamento de Compras, por el que se tramita la Licitación Pública nº 250/83, a los efectos de lograr la provisión de azúcar en pancitos y sobrecitos, yerba mate y té en saquitos para Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial y

Considerando:

Que dicha contratación fué autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 482/83 de fecha 2 de mayo ppdo (confr. fs. 7), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones de fs. 31 y 32.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acordada nº 42/81,

SE RESUELVE:

1º .- Aprobar la Licitación Pública nº 250/83 por el importe total de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ a. 42.075,68.-) y adjudicar a las firmas que se indican seguidamente los renglones que para cada una de ellas se determina y por los motivos que se consignan:

a) "EL TRIUNFADOR" renglón nº 3

-por menor precio válido-;

renglón nº4 -sorteo-; de acuerdo a su presupuesto de

fs. 15/17 y por el importe

total de PESOS ARGENTINOS

DOSCIENTOS CUARENTA

\$ a. 240,00 .-

NETO

b) "ROSADE S.A." renglón nº 1

-por menor precio - de acuerdo a su presupuesto de fs. 18

y por el importe total de PE-

SOS ARGENTINOS CUARENTA MIL O

CHOCIENTOS DOS CON OCHO CENTA

VOS

\$ a. 40.802,08 .-

NETO

////

////

c) "CALIVA S.C.A." renglón nº 2 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. 19/21 y por el importe total de PESOS ARGENTINOS UN MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA CÉNTAVOS

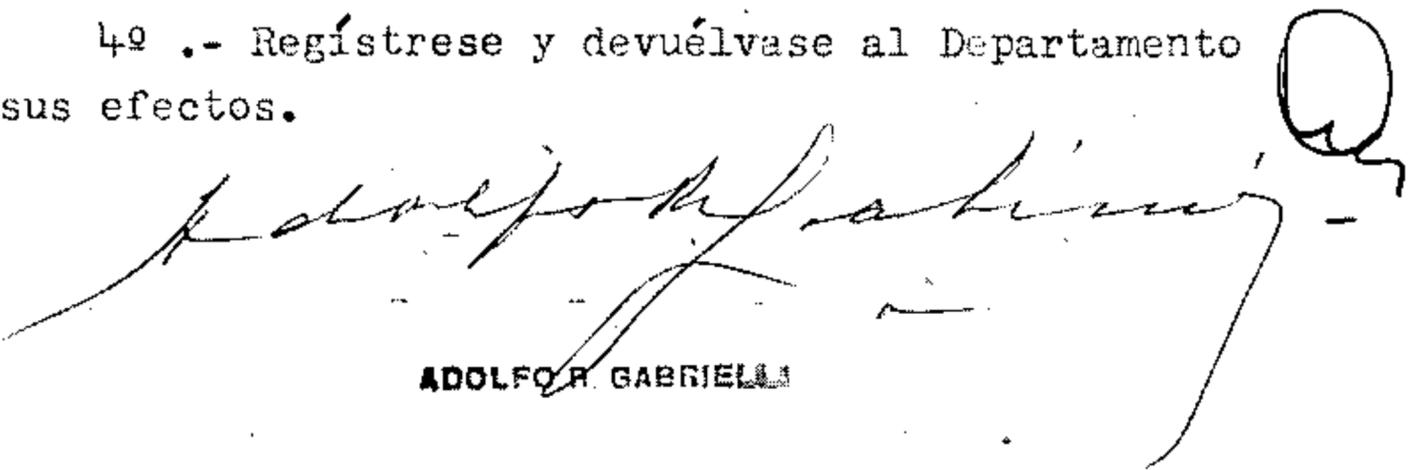
\$ a. 1.033,60 .-

N E T O

2º .- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 32- el renglón nº 3 de la oferta nº 4; la rectificación de precios obrante a fs. 24 de la oferta nº 3, en atención de haberse realizado con posterioridad a la apertura de los sobres; la mejora de precios efectuada por la firma "ROSADE S.A." (oferta nº 3) a fs. 30 para el renglón nº 4, en razón de que el monto no excede al establecido en el art. 56, inc. 3º, apart. a) de la Ley de Contabilidad (inc. 73, 6º párrafo, del Decreto 5720/72).

3º .- Imputar el presente gasto de la siguiente manera: a la Cuenta "Alimentos y Productos Agropecuarios". (P 002) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1983.

4º .- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.


ADOLFO R. GABRIELLI